



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 863 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

-1-

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA Y LA COMUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD CLAS VALLE DEL CHILI, OFICIO N° 003438-2025-GRA-GRSA/GRS-DESP-COGESTION, OFICIO N° 2659-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDJ-Cogestión, OFICIO N° 2754-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDJ-Cogestión, el INFORME LEGAL N° 207-2025-GRA/GRS/GR-OAL y los actuados con el Expediente N°5283603, Doc. 8794922.



CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes se tiene que con fecha 18 de setiembre del 2018 la Gerencia Regional de Salud ha suscrito el CONVENIO MARCO DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, EL GOBIERNO LOCAL Y ASOCIACIÓN CLAS, con la intervención de la Municipalidad Distrital de Uchumayo y la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili; del mismo modo con fecha 20 de setiembre del 2018 la Gerencia Regional de Salud ha suscrito el CONVENIO MARCO DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, EL GOBIERNO LOCAL Y ASOCIACIÓN CLAS, con la intervención de la Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili; según el OFICIO N° 2659-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDJ-Cogestión y ACTA DE COMITÉ REGIONAL DE COGESTIÓN 2025, estos son los últimos convenios suscritos que se tiene firmado con la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili, ratificado en el OFICIO N° 2754-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDJ-Cogestión.



Que, al respecto el Art. 71 del DS N° 017-2008-SA señala que, *el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL. El Convenio de Cogestión tiene por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.*

Que, estando a la disposición antes citada, el CONVENIO MARCO DE GESTIÓN entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, la Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili; implicaba la existencia de un vínculo jurídico para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local; desde luego entonces con el vencimiento y/o expiración del plazo de vigencia de los convenios de cogestión, dicha situación fáctica implica la inexistencia del vínculo jurídico entre el Gobierno Regional, Gobiernos Locales en mención y la Comunidad Local de Administración de Salud.

Que, en el caso concreto materia de análisis, según la cláusula decima cuarta de los convenios en referencia, *el periodo de vigencia es de tres (03) años computados a partir de la fecha de suscripción*; lo cual es acorde con lo señalado en el Art. 73 del DS N° 017-2008-SA que señala, *el Convenio de Cogestión tiene un plazo de vigencia de tres (3) años*. A su vez el Art. 77 de la citada norma establece que, *el vencimiento del plazo descrito en el artículo 71° del presente Reglamento y si las partes estuviesen de acuerdo, el Convenio será renovado por tres años más, para lo cual se suscribirá una adenda o un nuevo convenio, según sea el caso*.

Que, en aplicación de los dispositivos normativos señalados en los CONVENIOS MARCOS DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, EL GOBIERNO LOCAL Y ASOCIACIÓN CLAS, firmado con la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili no han sido prorrogados, lo que implica que de manera efectiva ha perdido su vigencia en la fecha **19 y 21 de setiembre de 2021 respectivamente**, ello al no haberse prorrogado hasta la fecha, por tanto, se advierte la inexistencia de vínculo jurídico con el gobierno local y la Comunidad Local de Administración de Salud.



Que, al respecto el necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 1.1 del DS N° 004-2019-JUS que señala, *son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*; en esa medida es factible que la Gerencia Regional de Salud emita un acto administrativo declarando la inexistencia del vínculo jurídica entre la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local, ello ante la situación de indefectible vencimiento y/o expiración de los convenios de cogestión suscrito en la fecha 18 y 20 de setiembre del 2018 respectivamente.



Que, por otro lado sin perjuicio de lo expuesto en las consideraciones que anteceden, la Red de Salud Arequipa Caylloma mediante OFICIO N° 2659-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-Cogestión informe que: I) *Los Cierres de Gestión 2020 y 2021 del CLAS Valle del Chili se encuentra en revisión, pendiente de conformidad por parte de la Oficina de Economía y ii) Los Cierres de Gestión 2022, 2023 y 2024 NO LO REALIZARON y III) Los Cierres de Gestión del CLAS Valle del Chili no se encuentran al día desde el año 2020*, lo cual esta corroborado de manera efectiva con la documentación adicional que se adjunta en el OFICIO N° 2754-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-Cogestión.



Que, en este extremo se advierte que al margen que la fecha el convenio de cogestión se encuentre vencido, el CLAS Valle del Chili ha incurrido en la transgresión del Art. 104 literal a) y b) DS N° 017-2008-SA relativo las siguientes obligaciones: (i) *Las CLAS rinden cuentas a la Diresa mensualmente de acuerdo a resultados del monitoreo de PSL y (i) La rendición de cuentas se realiza en base al cumplimiento de los objetivos y metas programáticas del PSL, los recursos asignados, actividades de capacitación, actividades de supervisión y monitoreo, el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el Convenio de Cogestión y otros*, ello en el entendido que los Cierres de Gestión 2022, 2023 y 2024 no se presentaron, siendo que el CLAS Valle del Chili no se encuentran al día con dichos actos desde el año 2020 según el OFICIO N° 2659-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-Cogestión y OFICIO N° 2754-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-Cogestión; situación fáctica que conlleva a la declaración de inexistencia del vínculo jurídico entre el Gobierno Regional, Gobierno Locas, y la Comunidad Local de Administración de Salud.

Que, por otro lado se tiene en consideración el ACTA DE COMITÉ REGIONAL DE COGESTIÓN 2025 de fecha 16 de octubre del 2025, mediante la cual se recomienda al Gerente Regional de Salud, la desvinculación del CLAS Valle de Chili por las siguientes



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 863 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

-3-

consideraciones: (i) *El CLAS Valle del Chili no presenta cierres de gestión desde el año 2020, pese que los convenios de convenios suscritos en el año 2018 estaban vigentes hasta el mes de septiembre 2021, (ii) Según la Ley N° 30885 los establecimientos de salud cuya administración está a cargo de los CLAS, se integran a la Redes Integradas de Salud, cuya gestión se realizara desde el establecimiento de salud de mayor complejidad direccionado por un Equipo Gestor de a RIS y (iii) Se debe proceder a la conformación del Equipo Gestor de la Red Integrada Su Este perteneciente a la Red de Salud Arequipa Caylloma.*



Que, estando ante situación expuesta y desarrollada, resulta inminente la declaración de inexistencia de vínculo jurídico entre la Gerencia Regional de Salud, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili, en consecuencia es necesario aplicar lo dispuesto en el Art 84 DS N° 017-2008-SA que señala, *el Gobierno Regional, a través de sus unidades ejecutoras existentes en el ámbito de la CLAS, administra transitoriamente los recursos asignados a la CLAS en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional a favor de los establecimientos de salud que conforman la CLAS, hasta que se suscriba un nuevo convenio, en un plazo no mayor a seis meses en coordinación con las tres partes involucradas. Los bienes de las CLAS son administrados en el periodo transitorio por el Gobierno Regional.*



Que, bajo ese contexto la Gerencia Regional de Salud de Arequipa se encuentra en la obligación de cautelar los bienes del Estado dados en administración al CLAS Valle del Chili, para lo cual a través de la Red de Salud Arequipa Caylloma mediante un Plan de Ejecución debe asumir la administración en coordinación de la Micro Red Tiabaya que comprenden los Establecimientos de Salud de su jurisdicción, conforme lo regula al artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 29124.



Que, por otro lado se tiene de los antecedentes que la Red de Salud Arequipa Caylloma tiene designado un Jefe de la Micro Red de Salud Tiabaya (Gerente de CLAS Valle del Chili), por lo que corresponde que Red de Salud Arequipa Caylloma evalúe y disponga lo pertinente para que continúe administrando los servicios de salud dentro del ámbito de la Micro Red Salud Tiabaya y sus establecimientos de salud, así como la continuidad de ejercicio de funciones a fin de garantizar la continuidad de atención en los servicios de salud.

Que, finalmente la Red de Salud Arequipa Caylloma debe elaborar un Plan de Ejecución que hace referencia el artículo 84° del Reglamento deberá contemplar como mínimo las siguientes acciones: (i) Requerir a los representantes del CLAS valle del Chili retirar los saldos depositados en las cuentas bancarias de la CLAS, para luego depositar a las cuenta señala que la Red de Salud Arequipa Caylloma (i) La Oficina de Presupuesto Planeamiento y Desarrollo de la Red de Salud Arequipa Caylloma debe proceder a la creación de una meta cadena presupuestal exclusiva para la ejecución del gasto de la CLAS Valle del Chili (i) La Red de Salud Arequipa Caylloma a través de la Oficina de Administración debe realizar la modificación presupuestal para la ejecución del gasto hasta por el monto de la recaudación

que realice la Micro Red de Salud Tiabaya, (i) Las oficinas de Logística y Economía realizaran las acciones administrativas en la ejecución de ingresos y gastos conforme las directivas del Ministerio de Economía y Finanzas (i) Demas acciones administrativas y legales que corresponda.

Estando a las consideraciones expuestas, en merito al DS N° 004-2019-JUS, DS N° 017-2008-SA y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Persona y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la inexistencia del vínculo jurídico entre la Gerencia Regional de Salud Arequipa, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, la Municipalidad Distrital de Tiabaya y la CLAS Valle del Chili, por las consideraciones expuestas.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Red de Salud Arequipa Caylloma asuma la administración transitoria de la Micro Red de Salud Tiabaya y sus Establecimientos, conforme lo regula el artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 29124, debiendo elaborar un Plan de Ejecución tomando como referencia las acciones sugeridas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Red de Salud Arequipa Caylloma a ejecutar las acciones de requerimientos previos frente a los directivos del CLAS Valle del Chili, debiendo coordinar con la Procuraduría Publica Regional el inicio de las acciones legales en caso de ser necesario y de corresponder.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos proceda a notifique la presente resolución a la Red de Salud Arequipa Caylloma, a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, a la Municipalidad Distrital de Tiabaya y la CLAS Valle del Chili, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *Trece* (13) Días del Mes de..... *Octubre* del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. *Walther Sebastian Oporto Pérez*
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512